

Martes, 9 de marzo de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

**ANUNCIO. Acuerdo del Ayuntamiento de Riolobos por el que se aprueba el padrón y lista cobratoria de las Tasas de Basura correspondientes al 2º semestre de 2020.**

Aprobada por Resolución de Alcaldía número 21/2021, dictada con fecha de 24/02/2021, el Padrón y lista cobratoria de las Tasas de Basura correspondientes al 2º semestre de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Padrón de Tasas de Basura correspondiente al 2º semestre de 2020, en el plazo y la forma que se indica a continuación.

PLAZO:

A) Si la publicación del anuncio se produce entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la publicación del anuncio se produce entre los días 16 y 31 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil, hasta el inmediato



Martes, 9 de marzo de 2021

hábil siguiente.

FORMA:

El ingreso puede realizarse en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Riobobos tiene abiertas en las siguientes entidades colaboradoras de recaudación:

- Liberbank y Unicaja Banco.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riobobos, 25 de febrero de 2021  
María Isabel Delgado Garrote  
SECRETARIA-INTERVENTORA

